

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-CDNAT-2017-409

Salta, 24 de agosto de 2017

EXPEDIENTE N° 10.608/17

VISTO:

El informe presentado por la Sra. Decana relativo al Programa de Incorporación de Docentes Investigadores a las Universidades Nacionales, creada por Resolución Conjunta entre el Ministerio de Educación y Deportes y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, que plantea como fecha límite de adhesión para las universidades nacionales el 18 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Salta es una institución de derecho público, autónoma y autárquica, que tiene por fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple este propósito en contacto permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas de la región y del país.

Que de acuerdo con su estatuto,

"... se denomina Personal Docente a los Profesores y Auxiliares Docentes. Son tareas específicas del personal docente: la enseñanza, la creación intelectual, la investigación científica, la autoformación y la formación de discípulos. Las actividades del docente incluyen la extensión universitaria y la participación en el gobierno de la Universidad y de las Facultades, ...".

"Todas las categorías de docentes regulares ingresan a la Carrera Académica y ascienden en la misma, por concurso público y abierto de oposición y antecedentes en docencia, investigación, extensión, gestión y otros que reglamenta el Consejo Superior según las categorías. Son designados por el término de cinco años."

"Los jefes de trabajos prácticos constituyen la jerarquía más alta de docentes auxiliares. Deben haber alcanzado la capacidad de programar trabajos prácticos en asignaturas afines a su especialidad, coherente con los contenidos teóricos del curso y de coordinar el desempeño de los auxiliares."

Que se entiende que en el Programa se propone la incorporación en distintas universidades de 410 jóvenes doctores de la convocatoria a ingresos a la CIC (2015) que el CONICET no va a incorporar este año, pero no contempla que esta misma incorporación, aún de personas que realizaron su formación en la misma cátedra o dependencia universitaria que podría adherir al programa, generará tensiones inmediatas al vulnerar la libertad de cátedra, la autonomía y la autarquía que caracterizan la Universidad Argentina.

Que estas tensiones tienen que ver con la carrera docente que se inicia con la categoría de auxiliar de primera, a través de concursos públicos de antecedentes y oposición ya sean cargos regulares o interinos y respetando las decisiones institucionales relativas a las necesidades docentes, permanencia y otros elementos que a criterio de los órganos de gobierno ameritan la creación y/o modificación de vacantes.

Que más allá de la inviabilidad del programa en lo formal, sería una falta de

Doctores 2017

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-CDNAT-2017-409

Salta, 24 de agosto de 2017

EXPEDIENTE N° 10.608/17

respeto a los 410 jóvenes doctores que nuestra Universidad abusara de la situación de vulnerabilidad laboral en la que se encuentran, incorporándolos en nuestras cátedras para cumplir funciones que quizás no fueron centrales en la propuesta de trabajo evaluada por CONICET.

Que la Universidad Nacional de Salta necesita priorizar el fortalecimiento de sus plantas docentes, sobre todo en las asignaturas de los primeros cursos, atender situaciones de postergación de las carreras de numerosos docentes y normalizar la planta.

Que adherir a este programa no mitiga las deficiencias y las complejiza, haciendo cargo a la Universidad de una situación problemática, cuya solución no es resorte de la Universidad, sino del CONICET y del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Que el Consejo Superior emitió la Res. CS N° 001/17, de fecha 23 de febrero del corriente año, en la que manifiesta su preocupación por la reducción en el número de ingresantes a la carrera de investigador científico del CONICET y solicita al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y al CONICET arbitren los medios para lograr una solución a esta problemática.

Que este Consejo Directivo - constituido en comisión - produjo su dictamen a fs. 2/4;

Que este Cuerpo - en su sesión ordinaria del día 22 de agosto de 2017 - aprobó dicho dictamen y dispuso la suscripción de ésta en los términos indicados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Consejo Superior, no adherir al PROGRAMA DE INCORPORACION DE DOCENTES INVESTIGADORES A LAS UNIVERSIDADES NACIONALES creado por resolución conjunta entre el Ministerio de Educación y Deportes y el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación Productiva.

ARTICULO 2°.- Solicitar al MINCYT - SPU la inserción en el sistema científico tecnológico de los 410 doctores en cargos de investigación para los que han sido recomendados. Asimismo, que disponga de idéntica cantidad de cargos para el Sistema Universitario, para que cada Universidad disponga con autonomía su distribución para paliar el severo déficit de sus planteles docentes.

ARTICULO 3°.- Expresar el apoyo de la Universidad Nacional de Salta a los 410 jóvenes investigadores que habiendo cumplimentado todas las evaluaciones, están en condiciones de ingresar al sistema científico-tecnológico nacional, a través de los mecanismos establecidos por el CONICET y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

 Doctores 2017

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-CDNAT-2017-409


Salta, 24 de agosto de 2017

EXPEDIENTE N° 10.608/17

ARTICULO 4°.- Hágase saber a quien corresponda, dése copia a todas las Direcciones de Escuelas, a todas las Sedes Regionales y Anexo Cafayate, a las Secretarías Administrativa y Académica de la Universidad, a Rectorado, a la Dirección G. A. Académica para conocimiento, por Despacho General de esta Facultad dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente y elévese al Consejo Superior, a los fines expresados en el artículo 1° de esta resolución.



MG. LUCIA B. DEL CARMEN NIEVA
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



DRA. ALICIA MATILDE KIRSCHBAUM
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES